



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 884



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 21 SEP 1999

VISTO el expediente N° 8144/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 788/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

(Handwritten signatures and initials)

884



"1999 – Año de la Exportación"

85801 UC105 N. 884



Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -L.O. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, conforme al plan de estudios y duración de la carrera que obra como ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el



107

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
W
M A J

RESOLUCION N°

884

Dr. MARIO GUTIERREZ GOMEZ SOLA
Ministro de Cultura y Educación



884

RESOLUCIÓN N° 884

Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

- a) El Licenciado en Minoridad y Familia estará capacitado para participar en acciones en el ámbito individual, grupal familiar y comunitario, tendientes al desarrollo de conductas participativas y solidarias.
- b) Estará formado para planear, aplicar y evaluar programas comunitarios e institucionales, desde unidades de prevención, asistencia y promoción de menores y familias.
- c) Elaborar, en relación profesional con equipos interdisciplinarios, planes y estrategias conjuntas de intervención con jóvenes desviados y transgresores legales, tanto desde lo comunitario, familiar, institucional o desde la acción desplegada por ONG.
- d) Desarrollar planes y mecanismos de evaluación de estrategias de educación no formal.
- e) Llevar a cabo procesos de mediación interpersonal, tanto en lo familiar como en lo comunitario.
- f) Gerenciar Proyectos de Minoridad y Familia, tanto institucionales, comunitarios como privados.

884



RECIBIDOR

884

Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
TITULO: LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Introducción a Minoridad y Familia	C	6	80	-
02	Problemáticas Sociales	C	6	80	-
03	Antropología Social y Cultural	C	6	80	-
04	Derecho de Minoridad y Familia I	C	6	80	-
05	Sociología General	C	6	80	-
06	Psicología General	C	6	80	-
07	Derecho de Minoridad y Familia II	C	6	80	04
08	Optativo I	C	6	80	+

SEGUNDO AÑO

09	Psicología Evolutiva	C	6	100	01
10	Técnicas de Servicio Social	C	6	80	02-06
11	Recreación	C	6	80	-
12	Opcativo II	C	6	80	-
13	Psicopatología	A	4	160	-
14	Ciclo de Conocimiento y Observación de la Realidad	A	16	80	01-02-03
15	Residencia y Práctica en Servicios	C	16	300	Todo 1er. año

834



RESOLUCION N°

834



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

16	Procesos Educativos con Poblaciones Vulnerables	C	6	100	01-05-09
17	Etnias Mendocinas y Cuyanas	C	4	100	05-10
18	Metodología de la Investigación Social	A	4	120	01
19	Educación No Formal	A	4	120	02-09-13
20	Estadística Social	C	6	100	-
21	Derecho de Minoridad y Familia III	C	6	100	04-07
22	Psicología y Deprivación Sociocultural	A	4	120	06-09-13
23	Familia	A	4	120	01-05-17

CUARTO AÑO

24	Problemática de la Adolescencia Contemporánea	A	4	160	09-13
25	Planificación y Evaluación de Proyectos	C	6	100	05-18-20
26	Procesos de Mediación Familiar y Comunitaria	C	6	100	05-17-23
27	Comunidad	C	6	100	03
28	Salud Mental	C	6	100	09-13
29	Desarrollo Organizacional	C	6	100	25
30	Personalidad	C	6	100	09-13
31	Comunicación Social	C	6	100	05-06
32	Criminología	C	6	100	04-07-09 13
33	Práctica Profesional	A	6	300	Todo 3er. año
34	Tesina	-	-	300	-

NOTA: al finalizar el segundo año se otorga el título intermedio de Técnico Universitario en Minoridad y Familia. (validado por Resolución Ministerial N° 1354/97).

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA: 3960 horas.

W
P